



# **ALTO AL FUEGO**

## **NORMAS DE PREVENCIÓN**

- No arrojar cigarrillos al suelo
- No encender fuego en épocas de riesgo.
- No arrojar brasas encendidas o mal apagadas.
- Si se produce un incendio, avisar inmediatamente al teléfono de emergencia.
- No utilizar elementos que puedan generar fuego (cristales, colillas....).
- No arrojar basuras fuera de los contenedores habilitados.

## **COMO ACTUAR ANTE UN INCENDIO**

- Mantén la calma.
- Haz caso a los mayores.
- Si hay fuego en tu ropa, tírate y rueda.
- Abandona la zona rápidamente.
- Camina agachado y tápate la boca.



**EMERGENCIAS: 112**

**GUARDIA CIVIL: 062**

**CUARTEL DE LA GRANJA DE**

**SAN ILDEFONSO:**

**921 47 00 29**

**BOMBEROS DE SEGOVIA**

**921 42 22 22**



**Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma**



## SOBRE LOS RESIDUOS DE SIEGAS, PODAS, ENSERES, ETC.

Como en años anteriores, os recuerdo las normas que tenemos que cumplir en esta materia.

### **PUNTO LIMPIO:**

Tenemos habilitado el recinto de la depuradora para que cumpla esa función. Su horario de atención al público es lunes, miércoles y viernes, de 12:00 a 14:00 horas.

Tanto **los residuos** que se lleven al punto limpio como los que se recojan en servicio a domicilio **deben ser exclusivamente domésticos**, y en las cantidades que se relacionan a continuación. Para cualquier otro tipo de residuo no doméstico (comercial o industrial) o de cantidad mayor a la estipulada, son los propios interesados los que han de gestionarlo de manera personal, según los procedimientos legalmente establecidos, asumiendo sus costes.

La recogida se efectuará de la siguiente manera:

- **Siegas y podas** (ramas hasta 1 cm. de  $\varnothing$ ). Estos residuos se depositarán en las islas de contenedores **el domingo por la noche**, en bolsas o haces, libres de cualquier otro tipo de residuos (latas de bebidas, papeles, etc.), siendo recogidos por los operarios municipales el lunes siguiente.
- Residuos orgánicos, envases, y ropa, **depositándolos en bolsas cerradas en sus correspondientes contenedores**. Los envases de plástico (garrafas, botellas, etc.) hay que aplastarlos antes de introducirlos en el contenedor. Si el contenedor estuviera lleno, no puede depositarse el residuo en el suelo, debiendo depositarlo en otro cercano.

En los contenedores de residuos orgánicos **no pueden depositarse** más que residuos de esa naturaleza y, en ningún caso, **restos de vegetales, de maderas, de ascuas o cenizas sin apagar y de material metálico o similares**, que no sean estrictamente domésticos.

- **Vidrio, papel-cartón y pilas**, depositándolos en sus correspondientes contenedores. Las cajas de cartón se deberán desmontar antes de introducir las en los contenedores. Si el contenedor estuviera lleno, no puede depositarse el residuo en el suelo, debiendo depositarlo en otro cercano.
- **Enseres y electrodomésticos**: Estos residuos se pasará a recogerlos, previo aviso en el Ayuntamiento en horas de oficina. Los interesados deberán depositarlos en las isletas de contenedores o en el exterior de la puerta de la vivienda. La cantidad a retirar será la propia de una sustitución puntual.
- **Aceites vegetales (domésticos) y minerales (vehículos)**: Almacenándolos en envases o recipientes y depositándolos en la nave municipal. No mezclar aceites domésticos con aceites minerales, ni con otra sustancia, pues se impediría su reciclaje y/o reutilización.
- **Escombros de obras menores**. Los vecinos deberán depositar estos residuos en el punto limpio, ubicado en las instalaciones de la depuradora municipal, previa identificación. No se recogerán más de 0,50 m<sup>3</sup> de escombro.





Todos los residuos, tanto los que recoja el Ayuntamiento en los domicilios del municipio como los que lleven los vecinos a sus respectivos contenedores o punto limpio, **DEBEN ESTAR PERFECTAMENTE SELECCIONADOS Y CONTROLADOS.**

- **Los escombros producto de obras mayores** tiene que gestionarlos directamente el interesado, en los centros habilitados legalmente para ello.
- **Los árboles, ramas, arbustos, arizónicas, etc.**, cuyo grueso supere 1 cm de diámetro, **no los recogerá el Ayuntamiento.** Pueden servir como leña de consumo o llevarlo a los centros privados de recogida.
- **Ningún elemento de los cerramientos de solares, ni ningún elemento vegetal, puede invadir los espacios públicos, debiendo proceder a las oportunas podas. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución, repercutiendo el coste de los trabajos al propietario, con independencia de la apertura del correspondiente expediente sancionador, si procede.**
- **Los solares sin edificación** también deben estar limpios, segados y controlados por sus dueños. En caso de incumplimiento de esta obligación, **el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución, repercutiendo el coste de los trabajos al propietario, con independencia de la apertura del correspondiente expediente sancionador, si procede.**
- **El cartón y plástico generado en los diferentes comercios,** se deberá trasladar al punto limpio por los titulares del comercio

El incumplimiento de cualquiera de estas NORMAS puede ser motivo de apertura de expediente sancionador por parte del Ayuntamiento e imposición de la sanción que proceda.

## BANDO Nº 2/2019

### SOBRE EL USO DEL AGUA

Como en años anteriores, recuerdo a todos los vecinos que el agua es un recurso natural y un bien necesario y escaso. Todos debemos de ser conscientes de ello y realizar un uso racional del mismo. Por ello,

#### SE HACE SABER:

- Que el riego de plantas, jardines y zonas verdes, se hará con el agua imprescindible y, a ser posible, por goteo, evitando derrames y excesos.
- Que el lavado de vehículos **ESTÁ PROHIBIDO EN LAS CALLES Y/O ESPACIOS PÚBLICOS.**
- Que los puntos públicos de agua: fuentes, bocas de riego y bocas de incendios, **SOLO PUEDEN SER UTILIZADOS POR EL PERSONAL AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO.**





- **Se prohíbe el llenado de piscinas hasta la finalización del período estival.**

El Ayuntamiento podrá abrir expediente sancionador por el incumplimiento de estas medidas o por cualquier otra acción abusiva en el gasto de agua e imponer la sanción que corresponda.

## **BANDO Nº 3/2019**

### **PERROS Y DEMÁS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

Como en años anteriores, recuerdo a los propietarios de estos animales que están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que se detallan en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía y en su Reglamento aprobado por Decreto 134/1999, de 24 de junio, siendo las más básicas: **TENERLOS CENSADOS, VACUNARLOS, INSTALARLES EL CHIP IDENTIFICATIVO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA NO MOLESTAR A LOS VECINOS.**

Además, cuando transiten por la vía pública tienen que **LLEVARLOS ATADOS, RECOGER SUS EXCREMENTOS Y CON BOZAL LOS OBLIGADOS POR LA LEY.**

Cuando se dejan sus **excrementos** en los espacios públicos de nuestros barrios (**parques infantiles, calles y jardines públicos**), estamos generando un problema higiénico-sanitario, que puede afectar a la salud de todos y, en ese caso, generar la correspondiente responsabilidad del propietario del animal.

Por todo ello, se requiere a los propietarios y cuidadores de animales de compañía el cumplimiento de sus obligaciones y, muy especialmente a los propietarios de perros, para que **retiren de forma inmediata los excrementos que sus animales depositan en la vía pública.**

Igualmente, se hace saber que **SE PROHÍBE EL ACCESO DE PERROS Y DEMÁS ANIMALES DE COMPAÑÍA A LOS PARQUES, JARDINES Y DEMÁS ZONAS VERDES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme a lo establecido en la Ley, para lo que solicitamos la colaboración de todos los vecinos, aportándonos las pruebas de que dispongan en los casos concretos de incumplimiento.

Palazuelos de Eresma, 1 de agosto de 2019

EL ALCALDE  
Fdo.: Jesús Nieto Martín

(Documento firmado electrónicamente)

